



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARCIENCE

CORRECCIÓN DE ANUNCIO PUBLICADO EL DÍA 01-12-2023.

Visto que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 22 de septiembre de 2022 (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 191, de 5 de octubre), en el que se aprobaba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo artículo segundo modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 2.

2.1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana que da fijado en el 0,5463% para el ejercicio 2024, y en el 0,615% para el ejercicio 2025 y siguientes."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

.....

Visto que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de fecha 22 de septiembre de 2022 (publicado en el BOP de la provincia de Toledo, n.º 191, de 5 de octubre), en los que se aprueban las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se determinan y cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura (residuos sólidos urbanos), en los términos que se establecen a continuación:

Artículo 7: Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Para el ejercicio 2024:

Viviendas: 30 €

Locales comerciales, pescaderías, carnicerías, locales de negocios, tiendas sector servicios: 120 €

Locales industriales: 200 €

Bares, cafeterías, restaurantes, clubes, salas de fiestas y similares: 120 €

Para el ejercicio 2025 y siguientes:

Viviendas: 40 €

Locales comerciales, pescaderías, carnicerías, locales de negocios, tiendas sector servicios: 160 €

Locales industriales: 240 €

Bares, cafeterías, restaurantes, clubes, salas de fiestas y similares: 160 €

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, en los términos que se establecen a continuación:

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez aplicándose la siguiente tarifa:

Para el ejercicio 2024:

a) Viviendas.

Por acometida: 60 €

Por conservación de la red: 5 €

b) Bares y comercios.

Por acometida: 75 €

Por conservación de la red: Comercios 50 €

Por conservación de la red: Bares 100 €



c) Industria.

Por acometida: 100 €

Por conservación de la red: 1.500 €

d) Fincas.

Por acometida: 100 €

Por conservación de la red: 750 €

Para el ejercicio 2025 y siguientes:

e) Viviendas.

Por acometida: 60 €

Por conservación de la red: 15 €

f) Bares y comercios. Por acometida: 75 €

Por conservación de la red: Comercios 50 €

Por conservación de la red: Bares 100 €

g) Industria.

Por acometida: 100 €

Por conservación de la red: 1.500 €

h) Fincas.

Por acometida: 100 €

Por conservación de la red: 750 €

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios o instalaciones deportivas en los términos del proyecto que a continuación se transcriben:

Artículo 7. Tarifas

Utilización del pabellón polideportivo: Alquiler del pabellón, 10 € la hora.

Utilización de las pistas de tenis: Alquiler de las pistas de tenis, 3 € la hora.

Utilización de las pistas de pádel:

DE LUNES A VIERNES	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	MENORES DE 16 AÑOS	JUBILADOS
MAÑANAS HASTA LAS 16:00 HORAS	4 €	4 €	4 €	GRATUITO
A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS	6 €	8 €	4 €	4 €
S Á B A D O S Y FESTIVOS TODO EL DÍA	8 €	10 €	4 €	4 €

Cuando el uso de las instalaciones sea gratuito estará siempre condicionado a la disponibilidad del mismo.

En todo caso, el uso y alquiler de las instalaciones estará sujeto a la reserva previa de las mismas, a través del procedimiento que la Corporación Local establezca a tal efecto.

En ningún caso podrán alquilarse las instalaciones para un uso diferente al que están destinadas, no siendo posible la celebración de actividades que no sean de interés general.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barcience, a 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde, Víctor López Maquedano.

N.º I.-6870